

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JORGE EDUARDO DUSSAN ESCOBAR
Demandado	AGENCIA INMOBILIARIA J&P S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00682 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto. Requiere

Se allega nuevamente notificación personal de la sociedad demandada (ver Doc. 10 Carpeta Principal), en las mismas condiciones a los memoriales presentados el 16 y 19 de octubre de 2021 (ver Docs. 07 y 08 Carpeta Principal), y por tales motivos no se le impartirá trámite a ésta, dado que la misma, ya había sido resuelta mediante la providencia del 11 de noviembre de 2021 (ver Doc. 09 Carpeta Principal), misma a la que se remite al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva gestionar las actuaciones que allí le fueron impuestas, y posteriormente allegue al Juzgado la respectiva prueba de ello.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito..

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7613a6e324d819fbaf8326a3e988823765eb3fffd85537d1eef6df877df19593**

Documento generado en 23/11/2021 07:53:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>